

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO DE COMPROBANTE DE CRÉDITO

Las instrucciones y definiciones que aparecen a continuación son explicaciones generales de la ley. En ciertas circunstancias, como en los casos de quiebras no presentados voluntariamente por el Deudor, podría haber excepciones a estas reglas generales. Los abogados del Deudor y de su agente de reclamaciones designado por el tribunal, GCG, no están autorizados a proporcionarle, y no le proporcionan, asesoramiento legal.

POR FAVOR, ENVÍE SU FORMULARIO DE RECLAMACIÓN ORIGINAL COMPLETADO, DE LA SIGUIENTE MANERA: **SI SE ENTREGA POR CORREO POSTAL:** EXIDE CASE ADMINISTRATION, C/O GCG, P.O. BOX 9985 DUBLIN, OH 43017-5985. **SI SE ENTREGA PERSONALMENTE O POR MENSAJERÍA CON ENTREGA EN 24 HORAS:** EXIDE CASE ADMINISTRATION, C/O GCG, 5151 BLAZER PARKWAY, SUITE A, DUBLIN, OH 43017. NO SE ACEPTARÁN COMPROBANTES DE CRÉDITO ENVIADOS POR FAX O POR CORREO ELECTRÓNICO.

LA FECHA LÍMITE GENERAL PARA ESTE CASO EN VIRTUD DEL CAPÍTULO 11 ES EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 5:00 P. M., HORA PREVALECIENTE DEL ESTE.

LA FECHA LÍMITE GUBERNAMENTAL PARA ESTE CASO EN VIRTUD DEL CAPÍTULO 11 ES EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 5:00 P. M., HORA PREVALECIENTE DEL ESTE.

Puntos que se deben completar en el formulario del comprobante de crédito

Tribunal, Nombre del Deudor y Número del caso:

Este caso en virtud del capítulo 11 fue iniciado en el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para el distrito de Delaware el 10 de junio de 2013 (la "Fecha de petición").

Nombre y dirección del Acreedor:

Escriba el nombre de la persona o entidad que alega una reclamación y el nombre y dirección de la persona que debe recibir las notificaciones emitidas durante el caso de quiebras. Sírvase proporcionar una dirección de correo electrónico válida. Se proporciona un espacio separado para la dirección de pago si es diferente a la dirección de notificación. El acreedor tiene la obligación continua de mantener informado al tribunal con respecto a su dirección actual. Vea la Regla Federal de Procedimientos de Quiebras (Federal Rule of Bankruptcy Procedure, FRBP) 2002(g).

1. Monto del crédito hasta la fecha de presentación del caso:

Indique el monto total adeudado al acreedor a la Fecha de petición. Siga las instrucciones para determinar si deben completarse los puntos 4, 5 y 6. Marque la casilla si se incluyen en el crédito intereses u otros cargos.

2. Bases de la reclamación:

Declare el tipo de deuda o cómo se incurrió en la misma. Los ejemplos incluyen bienes vendidos, dinero dado en préstamo, servicios realizados, lesiones personales/homicidio culposo, préstamo sobre automóvil, comprobante de hipoteca y tarjeta de crédito. Si la reclamación está basada en la entrega de bienes o servicios para atención médica, establezca un límite para la divulgación de los bienes o servicios a fin de evitar una incomodidad o la divulgación de información médica confidencial. Se podría exigir que proporcione una divulgación adicional si una de las partes interesadas objeta su reclamación.

3. Últimos cuatro dígitos de cualquier número mediante el cual el acreedor identifique al Deudor: Declare solamente los últimos cuatro dígitos de la cuenta del Deudor u otro número utilizado por el acreedor para identificar al Deudor.

3a. El Deudor pudo haber programado la cuenta como:

Informe acerca de cualquier cambio en el nombre del acreedor, una transferencia de la reclamación, o cualquier otra información que aclare una diferencia entre este comprobante de crédito y la reclamación tal como está programada por el Deudor.

3b. Identificador uniforme del crédito:

Si utiliza un identificador uniforme del crédito, puede informarlo aquí. Un identificador uniforme de crédito es un identificador opcional de 24 caracteres que ciertos acreedores importantes utilizan para facilitar el pago electrónico en los casos en virtud del capítulo 13.

4. Crédito garantizado:

Marque si su crédito está total o parcialmente garantizado. Omita esta sección si el crédito no tiene garantía en absoluto. (Vea las Definiciones). Si el crédito está garantizado, marque la casilla que corresponda a la naturaleza y el valor de la propiedad que garantiza el crédito, adjunte copias de la documentación del gravamen, y declare, a la fecha de la presentación de quiebra, la tasa de interés anual (y si es fija o variable) y el monto vencido del crédito.

5. Monto del crédito con derecho a prioridad en virtud del Título 11, § 507(a) del U.S.C.:

Si cualquier parte del crédito está comprendida en una o más de las categorías indicadas, marque la casilla o las casillas que correspondan y declare el monto con derecho a prioridad. (Vea las DEFINICIONES a continuación.) Un crédito puede gozar parcialmente de prioridad o no gozar parcialmente de prioridad. Por ejemplo, en algunas de las categorías, la ley limita el monto con derecho a prioridad.

6. Crédito conforme al Título 11, § 503(b)(9) del U.S.C.:

Si tiene un crédito que surge del valor de bienes recibidos por el Deudor dentro del período de 20 días anterior al 10 de junio de 2013, la fecha de inicio de los casos mencionados anteriormente, en los cuales los bienes fueron vendidos al Deudor en el curso normal de los negocios del Deudor, indique el monto del crédito y adjunte documentación que respalde dicho crédito. (Vea las DEFINICIONES, debajo.)

7. Acreditación:

Una firma autorizada en este comprobante de crédito sirve como reconocimiento de que, al calcular el monto del crédito, el acreedor reconoció al Deudor cualquier pago recibido con respecto a la deuda.

8. Documentos:

Adjunte copias tachadas de cualquier documentación que indique que la deuda existe y que un gravamen garantiza la misma. Asimismo, debe adjuntar copias de los documentos que evidencien el perfeccionamiento de cualquier interés de garantía. También puede adjuntar un resumen, además de los documentos mismos. FRBP 3001(c) y (d). Si la reclamación está basada en la entrega de bienes o servicios para atención médica, establezca un límite para la divulgación de información médica confidencial. No envíe documentos originales, ya que la documentación adjunta podría destruirse después del escaneo.

9. Fecha y firma:

La persona que completa este comprobante de crédito debe firmarlo y fecharlo. FRBP 9011. Si la reclamación se presenta de manera electrónica, la FRBP 5005(a)(2) autoriza a los tribunales a establecer reglas locales que especifiquen qué constituye una firma. Si firma este formulario, declara bajo pena de perjurio que la información proporcionada es verdadera y correcta a su leal saber, entender, información y creencia razonable. Su firma es también una certificación de que la reclamación cumple con los requisitos de la FRBP 9011(b). Ya sea que la reclamación se presente personalmente o de manera electrónica, si su nombre aparece en la línea de la firma, usted es el responsable de la declaración. Escriba en letra imprenta el nombre y el cargo, si lo hubiera, del acreedor u otra persona autorizada a presentar esta reclamación. Declare la dirección y número de teléfono de la persona que realiza la presentación, si la misma es diferente de la dirección brindada en la parte superior del formulario para la recepción de las notificaciones. Si la reclamación es presentada por un agente autorizado, adjunte una copia completa de cualquier poder legal y proporcione tanto el nombre de la persona que presenta la reclamación como el nombre del agente. Si el agente autorizado es una compañía de cobranzas, identifique al cobrador corporativo como la compañía. Corresponden sanciones penales por el hecho de realizar una declaración falsa en un comprobante de crédito.

DEFINICIONES

Deudor

Un Deudor es una persona, corporación u otra entidad que presentó un caso de quiebra.

Acreeedor

Un acreedor es la persona, corporación u otra entidad con quien el Deudor contrajo una deuda en la que se incurrió antes de la fecha de presentación de la quiebra. Vea el Título 11, § 101 (10) del U.S.C.

Crédito

Un crédito es el derecho del acreedor de recibir un pago por una deuda del Deudor a la fecha de la presentación de la quiebra. Vea el Título 11, § 101 (5) del U.S.C. Un crédito (o reclamación) puede estar garantizado o no.

Comprobante de crédito

Un comprobante de crédito es un formulario utilizado por el acreedor para indicar el monto de la deuda del Deudor a la fecha de la presentación de la quiebra. El acreedor debe presentar el formulario ante GCG según se describe en las instrucciones indicadas anteriormente y en la Notificación de la fecha límite.

Crédito en virtud de la Sección 503(b)(9)

Un crédito en virtud de la Sección 503(b)(9) es un crédito por el valor de bienes recibidos por el Deudor dentro del período de 20 días anterior a la fecha de inicio de un caso de quiebra, en el cual los bienes fueron vendidos al Deudor en el curso normal de los negocios de dicho Deudor.

Crédito garantizado en virtud del Título 11, § 506(a) del U.S.C.

Un crédito garantizado es aquel que está respaldado por un gravamen sobre una propiedad del Deudor. El crédito está garantizado en la medida en que el acreedor tenga derecho a recibir un pago proveniente de la propiedad antes que otros acreedores. El monto del crédito garantizado no puede exceder el valor de la propiedad. Cualquier monto adeudado al acreedor que supere el valor de la propiedad es un crédito sin garantía. Los ejemplos de gravámenes sobre una propiedad incluyen a las hipotecas sobre bienes raíces o al interés de garantía sobre un automóvil. Un gravamen puede ser otorgado voluntariamente por el Deudor u obtenerse a través de un procedimiento judicial. En algunos estados, una sentencia judicial constituye un gravamen. Un crédito también podrá estar garantizado si el acreedor adeuda dinero al Deudor (tiene derecho a compensación).

Crédito sin garantía

Un crédito sin garantía es aquel que no cumple los requisitos de un crédito garantizado. Un crédito puede carecer parcialmente de garantía si el monto del crédito supera el valor de la propiedad sobre la cual el acreedor tiene un gravamen.

Crédito con derecho a prioridad en virtud del Título 11, § 507(a) del U.S.C.

Los créditos con prioridad son ciertas categorías de créditos sin garantías que se pagan del dinero o la propiedad disponible en un caso de quiebra, antes del pago de otros créditos sin garantías.

Tachado

Un documento ha sido tachado cuando la persona que lo presenta ocultó, editó o de alguna otra manera borró cierta información. Un acreedor debe mostrar solamente los últimos cuatro dígitos de algún número del seguro social, de identificación tributaria individual o número de cuenta financiera, solamente las iniciales del nombre de un menor de edad, y solo el año de la fecha de nacimiento de cualquier persona. Si el crédito surge de la entrega de bienes o servicios para atención médica, establezca un límite para la divulgación de los bienes o servicios a fin de evitar una incomodidad o la divulgación de información médica confidencial.

INFORMACIÓN

Evidencia de perfeccionamiento

La evidencia de perfeccionamiento puede incluir una hipoteca, un gravamen, un certificado de titularidad, una declaración financiera u otros documentos que indiquen que el gravamen fue presentado o registrado.

Acuse de recibo de la presentación de la reclamación

Para recibir un acuse de recibo de su formulario de comprobante de crédito, con un sello que indique la fecha de recepción, sírvase proporcionar un sobre estampillado, con la dirección del remitente, y una copia de su formulario de comprobante de crédito cuando envíe el original a GCG. También recibirá de GCG una carta de acuse de recibo una vez que se haya procesado su formulario de comprobante de crédito.

Ofertas para comprar un crédito

Ciertas entidades están en el negocio de la compra de créditos por un monto menor al valor nominal de los mismos. Una o más de estas entidades podrían ponerse en contacto con el acreedor y ofrecerle comprar de crédito. Algunas de las comunicaciones por escrito de parte de estas entidades pueden confundirse fácilmente con documentos oficiales del tribunal o comunicaciones de parte del Deudor. Estas entidades no representan al tribunal de quiebras ni al Deudor. El acreedor no tiene la obligación de vender su crédito. Sin embargo, si el acreedor decide vender el crédito, cualquier transferencia de dicho crédito está sujeta a la FRBP 3001(e), a cualquier disposición aplicable del Código de Quiebras (Título 11 § 101 y siguientes del U.S.C.), y a cualquier resolución aplicable del tribunal de quiebras.

Exhibición del comprobante de crédito en el sitio web de administración de casos

Como agente oficial de reclamaciones, y de conformidad con la Regla Federal de Quiebras 9037(g), GCG exhibirá la primera página de su formulario de comprobante de crédito en el sitio web de administración de casos. Tenga en cuenta que cualquier información personal que no se haya tachado en su formulario de comprobante de crédito podría ser visible en Internet.